Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

Bres buenos de la Ciudad de Lorca, sabed que entendiendo que asi combiene a mi serbizio y a la execuzion de mi justicia paz y sosiego de esa Ciud. mi boluntad es que el Lizdo. Don Joseph de Zenzano y Chabarri, tenga el ofizio de mi Correxidor della, y su tierra, con los ofizios de Justizia, y Jurisdizion, zibil, y criminal, Alcaldia, y alguazilazgo por espazio de un año que a de empezar a correr desde que fuere rezibido en ella, y por el demas tiempo que por mi no se probeyere el dho ofizio, sin que pueda formar agrabios si pasado el año le diere a otro; y con esta calidad os mando que luego vista esta mi carta, sin aguardar otro mandamiento, ni prezeder para ello otra dilixenzia alguna habiendo jurado en mi consexo como se acostumbra le rezibais por mi Correxidor de esa dha Ciud. y su tierra, y le dejeis usar libremente este ofizio y executar mi justicia por si, y sus ofiziales que es mi merzed que en los dhos ofizios de alcaldia, y alguazilazgo, y otros a ella nexos, les pueda poner, quitar, y rremober quando a mi serbizio, y a la execuzion de mi justicia combiniere, y oir, librar, y determinar los pleytos, negozios, y causas, zibiles, y criminales que en esa Ciud. estan pendientes, y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este ofizio, y llebar los derechos y salarios a el pertenezientes, y para que pueda exerzerle assi todos os conformeis con el, y le deis el fabor y ayuda que ubiere menester con buestras personas y jente sin que en ello le pongais ni consintais poner embarazo ni contradizion que yo por la presente le e por rezibido a este ofizio y le doi poder para exerzerle caso que por bosotros o alguno a el no sea admitido no obstante qualesquier leyes estatutos usos y costumbres que a zerca de ell